

# BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

*Remate para el día 2 de Abril de 1874, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en las villas de Almazán y Medinaceli, por radi-car las fincas en sus partidos.*

## Bienes de Propios.

*Rústicas.—Menor cuantía.*

### PARTIDO DE MEDINACELI.

*Propios de Marazovél.*

Número 2062 del inventario.—Un prado denominado Fuente de los Peces, sito en término de Marazovél, de la indicada procedencia, en secano de tercera calidad, con escasos pastos, que linda N. propiedades de Lucas Paredes é Isidro Castillo; S., E. y O. labores particulares: mide una hectárea, 93 áreas y 20 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas de marco nacional. Se ha fijado en Marazovél anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Isidro Castillo, tasada por el Agrimensor de la Hacienda don Zacarías Benito Rodríguez en 50 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 3 pesetas graduada por dichos peritos, en 67 pesetas 50 céntimos, tipo.

NOTA. El comprador de esta finca no tendrá derecho al caudal de aguas que nace en la misma, respetando el lavadero, caminos que la dividen, abrevadero con sus coladas y servidumbres adyacentes.

Número 2064 del inventario.—Un baldío denominado las Nuevas, sito en dicho término y de igual procedencia que el anterior, en secano de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N. labores particulares; S. varias cerradas; E. cerrada de Gregorio la Torre, y Oeste baldíos comprados al Estado: mide dos hectáreas, 57 áreas y 50 centiáreas, equivalentes á 4 fanegas de marco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 50 céntimos de peseta graduada por los peritos, en 11 pesetas 25 céntimos, y tasada por los peritos de la anterior en 15 pesetas, tipo.

Número 2061 del inventario.—Un baldío denominado la Mesa, sito en dicho término y de igual procedencia que el anterior, en secano de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N., S. y O. labores particulares, y Este suertes del cuento: mide 2 hectáreas, 57 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 4 fanegas de marco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta

Un baldío  
2  
2011A = Mide 4 de marzo de 1874  
Un baldío

anual de 50 céntimos de peseta graduada por los peritos, en 11 pesetas 25 céntimos, y tasada por los peritos de las anteriores en 15 pesetas, tipo.

Número 2060 del inventario.—Un baldío denominado Prado de la Cueva, sito en dicho término y de igual procedencia que el anterior, de terreno seco, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N. majada de Frutos de Mingo y tierra de Montenegro; S. labores particulares; E. alto del Conejo, y O. varias labores: mide una hectárea, 28 áreas y 70 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Marazovél anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de las anteriores en 5 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 25 céntimos de peseta graduada por dichos peritos, en 5 pesetas 62 céntimos, tipo.

Número 2063 del inventario.—Un baldío denominado el Tomillar, sito en dicho término y de igual procedencia que el anterior, de terreno seco, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N. propiedad de Isidoro Ortega; S. y E. Valdillan, y O. varias labores: mide 2 hectáreas, 57 áreas y 52 centiáreas, equivalentes á 4 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Marazovél anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 50 céntimos de peseta graduada por los peritos, en 11 pesetas 25 céntimos, y tasada por los expresados peritos en 16 pesetas, tipo.

---

#### PARTIDO DE ALMAZAN.

Número 1376 del inventario.—Un baldío denominado Cuesta del Cañuelo, sito en término de Perdices, procedente de sus propios: su terreno seco, de tercera calidad, pobre de pastos, que linda N. y S. labores particu-

Jares; E. camino á Soliedra, y O. baldío comprado al Estado: mide 6 hectáreas, 33 áreas y 20 centiáreas, equivalentes á 9 fanegas y 10 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Perdices anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 2 pesetas graduada por los peritos, en 45 pesetas, deslindada por el práctico Santos Gallego, y tasada por dicho Agrimensor en 50 pesetas, tipo.

Número 1375 del inventario.—Un baldío denominado la Solana y Hombría del Peñueco, sito en dicho término y de igual procedencia que el anterior, de terreno seco accidentado, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N. dehesa boyal; S. y O. labores particulares, y E. baldío Valondo, ya enajenado: mide 18 hectáreas, 67 áreas y 40 centiáreas, equivalentes á 29 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Perdices anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 4 pesetas graduada por los peritos, en 90 pesetas, y tasada por dichos peritos de la anterior en 100 pesetas, tipo.

Número 2071 del inventario.—Un monte carrascal denominado Chaparral, sito en término de Villasayas, procedente de sus propios, de terreno seco accidentado, de ínfima calidad, poblado con encinas de 15 á 30 centímetros de diámetro, término medio, en estado descendente, con escasos pastos: mide 46 hectáreas y 40 áreas, equivalentes á 72 fanegas y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Villasayas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 40 pesetas graduada por los peritos, en 900 pesetas, deslindada por el práctico Ignacio Dominguez, y tasada por el expresado Agrimensor el suelo en 150 pesetas y el vuelo en 1000 pesetas, que en junto hacen 1150 pesetas, tipo.

Número 2058 del inventario.—Un baldío denominado Soto Negro, sito en término de Viana, procedente de sus propios, poblado con algunas matas ratizas de encina, y su suelo de ínfima calidad, pobre de pastos, que

linda N., E. y O. ribera del río Duero, y Sur monte robledal de este pueblo: mide 19 hectáreas, 96 áreas y 20 centiáreas, equivalentes á 31 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Viana anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 2 pesetas graduada por los peritos, en 45 pesetas, deslindada por el práctico Juan Gomez, y tasada por dicho Agrimensor en 50 pesetas, tipo.

#### NOTAS.

1.<sup>a</sup> El comprador de las precedentes fincas no tendrá derecho sobre las de dominio particular enclavadas dentro de las mismas.

2.<sup>a</sup> Dicho comprador respetará las servidumbres públicas y particulares con el ancho legal siempre que no sean viciosas y cuyo uso se haga para las segundas sin ningun aprovechamiento del predio, hallándose con derecho al arbolado enclavado en las fincas particulares que existen dentro del monte.

#### Diócesis de Sigüenza.

##### *Premostatenses de Almazán.*

Número 1283 del inventario y 540 del de permutacion.=Una heredad consistente en 2 pedazos de tierra en secano de tercera calidad, sitios en término de Baniel, de la indicada procedencia y de linderos conocidos; segun espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 10 hectáreas, 62 áreas y 80 centiáreas, equivalentes á 16 fanegas y 6 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Baniel anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Nicanor Gallego, capitalizada por la renta anual de una peseta 50 céntimos graduada por los peritos, en 33 pesetas 75 céntimos, y tasada por el referido Agrimensor en 37 pesetas, tipo.

##### *Curato de San Pedro de Almazán.*

Número 2535 del inventario y 1007 del de permutacion.=Una tierra en secano de segunda y tercera calidad, sita en término de Barca y pago del Pozuelo, de la indicada procedencia, que linda N. otra de Ramon Gutierrez; S. tierra de Albigaño; E. otra de Bernardino Gallego, y O. propiedad de las Monjas Bernardas: mide una hectárea, 3 áreas y 52 centiáreas, equivalentes á una fanega, 7 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en Barca anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Antonio Sanz, tasada por dicho Agrimensor en 40 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 2 pesetas graduada por los peritos, en 45 pesetas, tipo.

##### *Iglesia de Moron.*

Número 1241 del inventario y 133 del de permutacion.=Una heredad consistente en 7 pedazos de tierra en secano de segunda y tercera calidad, sitios en término de Centenera del Campo, de la indicada procedencia y de linderos conocidos, segun certificacion pericial que corre unida al expediente, que miden en junto una hectárea, 87 áreas y 88 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas y 11 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Centenera anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Benito Bartolomé, tasada por dicho Agrimensor en 82 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 3 pesetas 80 céntimos graduada por los peritos, en 85 pesetas 50 céntimos, tipo.

## ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855; y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipan uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipan uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término impropio de quince dias desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como no poseedor, para los efectos de este artículo.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción,

10. Por el art. 3.<sup>o</sup> del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.*

## NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 3 de Marzo de 1874.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Saturnino P. Guerra.